COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 4.4.2023
COM(2023) 180 final

ANNEX

ANEXO

del

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el funcionamiento del sistema de inspección de los recursos propios (2019-2021) de conformidad con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2021/768 de 30 de abril de 2021 por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea

Situación detallada de los casos de infracción en el ámbito de los recursos propios tradicionales.

- Asunto 2021/2081 relativo a Rumanía: se considera que el Estado miembro es financieramente responsable de la pérdida de recursos propios tradicionales producida en Alemania como consecuencia de la ejecución fraudulenta de 126 regímenes de tránsito por parte de las aduanas rumanas. La Comisión envió la carta de emplazamiento el 12.11.2021.

- Asunto 2020/2235 relativo a Eslovaquia: se considera que el Estado miembro es financieramente responsable de la pérdida de recursos propios tradicionales producida en Alemania como consecuencia de la ejecución fraudulenta de 216 regímenes de tránsito por parte de las aduanas eslovacas. La Comisión envió la carta de emplazamiento el 18.2.2021. El Estado miembro puso a disposición bajo reserva el importe del principal el 30.10.2017, pero se niega a pagar los intereses solicitados el 22.12.2017.

- Asunto 2018/2351 relativo a Polonia: se considera que el Estado miembro es financieramente responsable de la pérdida de recursos propios tradicionales producida en Alemania como consecuencia de la ejecución fraudulenta de 333 regímenes de tránsito por parte de las aduanas polacas. La Comisión envió la carta de emplazamiento el 14.5.2020. El Estado miembro puso a disposición el importe del principal sujeto a reserva el 23.12.2021.

- Asunto 2017/2001 relativo a Bélgica: el Estado miembro se negó a poner a disposición recursos propios tradicionales en los casos en que se han devuelto o condonado derechos de importación fuera del período definido en la Decisión REM 28/01 de la Comisión o fuera del plazo para solicitar la devolución o condonación contemplado en el Código aduanero de la Unión. La Comisión envió la carta de emplazamiento el 19.7.2018 y una carta de emplazamiento adicional el 18.2.2021. El importe del principal se pagó en noviembre de 2021.

- Asunto 2015/2121 relativo a Bélgica: el Estado miembro se negó a compensar la pérdida de recursos propios tradicionales causada por su inacción a la hora de recaudar un importe de derechos aduaneros derivados del tránsito fraudulento. La Comisión envió la carta de emplazamiento el 19.7.2018, y, el dictamen motivado, el 25.7.2019. El importe del principal se pagó el 3.12.2021. Hay conversaciones en curso sobre un importe pendiente del principal relacionado con la aplicación incorrecta del porcentaje de retención (costes de recaudación).

- Asunto 2017/2154 relativo a Bélgica: el Estado miembro se negó a poner a disposición recursos propios tradicionales al no recaudar la diferencia en los derechos aduaneros adeudados en los casos en que sus autoridades habían aceptado una información arancelaria vinculante para ajo en conserva en lugar de ajo fresco, lo que contraviene el Código aduanero de la Unión. La Comisión envió la carta de emplazamiento el 9.11.2018. El principal se pagó el 7.11.2019, y, los intereses, el 30.6.2021. El asunto se cerró el 6.4.2022.

Asuntos judiciales

- Asunto C-213/19 relativo al Reino Unido: el Reino Unido no adoptó las medidas pertinentes para evitar la importación de grandes volúmenes de productos textiles y calzado claramente infravalorados procedentes de la República Popular China. Como consecuencia de ello, se produjo una pérdida notable de recursos propios tradicionales que el Reino Unido se negó a poner a disposición. La Comisión presentó su demanda ante el Tribunal el 8.3.2019 y el Tribunal dictó su sentencia a favor de la Comisión el 8.3.2022. Para febrero de 2023, el Reino Unido había puesto a disposición todos los importes adeudados (1 570 millones EUR del principal y 1 400 millones EUR de intereses).

- Asunto C-304/18 relativo a Italia: el Estado miembro se negó a compensar la pérdida de recursos propios causada por la falta de medidas adecuadas para la recaudación del importe de los derechos aduaneros constatados y contraídos. Este asunto está vinculado al asunto sobre consignación en valor nulo IT(07)08-917 relativo al contrabando de cigarrillos. La Comisión presentó su demanda ante el Tribunal de Justicia el 7.5.2018. El Tribunal estableció la infracción en su sentencia de 11.7.2019. Confirmó que las decisiones aduaneras adoptadas son inmediatamente ejecutables por las autoridades aduaneras y que la interposición de una demanda no implica la suspensión de la ejecución de dicha decisión. Importe del principal pagado. La carta en la que se solicitaba el pago de los intereses se envió en julio de 2022.

- Asunto C-395/17 relativo a los Países Bajos: el Estado miembro se negó a compensar la pérdida de recursos propios causada por la indebida emisión de certificados EUR.1 por parte de Curazao y Aruba, territorios bajo su soberanía. La Comisión presentó su demanda ante el Tribunal de Justicia el 5.7.2017. El Tribunal confirmó la responsabilidad de los Países Bajos en su sentencia de 31.10.2019. El principal se pagó en 2019 y los intereses, tras aclaraciones adicionales, en 2023.

- Asunto C-391/17 relativo al Reino Unido: el Reino Unido se negó a compensar la pérdida de recursos propios causada por la indebida emisión de certificados de exportación por parte de Anguila, territorio bajo su soberanía. La Comisión presentó su demanda ante el Tribunal de Justicia el 3.7.2017. El Tribunal confirmó la responsabilidad del Reino Unido en la infracción en su sentencia de 31.10.2019. El principal se pagó el 5.5.2020 y los intereses el 26.2.2021. El asunto se cerró el 9.2.2022.